

**Préstamos hipotecarios**

**La información resaltada en negrita en el presente documento es especialmente relevante**

**FIPRE**

**El presente documento se extiende el 4/12/2025 en respuesta a su solicitud de información, y no conlleva para Caja Ingenieros la obligación de concederle un préstamo.** La información incorporada tiene carácter meramente orientativo.

La información incorporada se ha elaborado basándose en las condiciones actuales del mercado. **La oferta personalizada posterior puede diferir** en función de la variación de dichas condiciones o como resultado de la obtención de la información sobre sus preferencias y condiciones financieras.

**Las informaciones resaltadas en “negrita” son especialmente relevantes**, de acuerdo con lo previsto en la Circular 5/2012, de 27 de junio del Banco de España

---

## 1. ENTIDAD DE CRÉDITO

- Identidad / Nombre comercial:

“CAJA DE CRÉDITO DE LOS INGENIEROS – CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS, S. COOP. DE CRÉDITO” en adelante Caja Ingenieros, con nº de identificación fiscal F08216863, e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, en el folio 1 del tomo 21.606, hoja nº 25.121, inscripción primera.

- Domicilio social: Vía Layetana nº 39, Barcelona

- Nº de teléfono: 93.268.29.29

- Dirección de página electrónica: [www.cajaingenieros.es](http://www.cajaingenieros.es)

- Autoridad de supervisión:

Banco de España, calle Alcalá, 48, 28014 – Madrid [www.bde.es](http://www.bde.es)

- Datos de Contacto de Servicio de Atención al Cliente:

Servicio de atención al Socio/Cliente: Vía Layetana, 39, 08003 Barcelona. Teléfono 900.30.25.14, [servicioatencionsocio@caja-ingenieros.es](mailto:servicioatencionsocio@caja-ingenieros.es)

---

## 2. CARACTERÍSTICAS DEL PRÉSTAMO

- **Importe máximo del préstamo disponible en relación con el valor del bien inmueble:** El importe máximo del préstamo se determina como un porcentaje en relación con el valor de tasación y con la finalidad del préstamo.

Dicho porcentaje se indica en el siguiente cuadro, en función del valor del inmueble, basado en una tasación realizada por una Sociedad de Tasación homologada por el Banco de España. SI EL VALOR DE COMPRA VENTA ES INFERIOR AL VALOR DE TASACIÓN, SE TOMARÁ DICHO VALOR DE COMPROVENTA PARA DETERMINAR EL PORCENTAJE A FINANCIAR.

PRÉSTAMOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA PARA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA HABITUAL	Importe máximo del préstamo disponible en relación con el valor del bien inmueble (1)	Ejemplo: Un valor de un inmueble por 187.500 euros permite un importe máximo de :
HOGAR-60	<b>hasta el 60 % (2)</b>	112.500,00 €
HOGAR-80	<b>hasta el 80 % (2)</b>	150.000,00 €
MIXTA-3	<b>hasta el 80 % (2)</b>	150.000,00 €
MIXTA-5	<b>hasta el 80 % (2)</b>	150.000,00 €
MIXTA-10	<b>hasta el 80 % (2)</b>	150.000,00 €
FIJA-15 / 60	<b>hasta el 60 % (2)</b>	112.500,00 €
FIJA-20 / 60	<b>hasta el 60 % (2)</b>	112.500,00 €
FIJA-30 / 60	<b>hasta el 60 % (2)</b>	112.500,00 €
FIJA-15 / 80	<b>hasta el 80 % (2)</b>	150.000,00 €
FIJA-20 / 80	<b>hasta el 80 % (2)</b>	150.000,00 €
FIJA-30 / 80	<b>hasta el 80 % (2)</b>	150.000,00 €

PRÉSTAMOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA PARA OTRAS FINANCIACIONES	Importe máximo del préstamo disponible en relación con el valor del bien inmueble (1)	Ejemplo: Un valor de un inmueble por 187.500 euros permite un importe máximo de préstamo de :
UNIVERSAL hasta 80 %	<b>hasta el 80 % (2)</b>	150.000,00 €
UNIVERSAL superior 80 %	<b>hasta el 100 % (2)</b>	187.500,00 €
EXPLOTACIÓN hasta 60 % sobre Locales	<b>hasta el 60 % (2)</b>	112.500,00 €
EXPLOTACIÓN hasta 80 % sobre viviendas	<b>hasta el 80 % (2)</b>	187.500,00 €
(1) El importe máximo a financiar será del valor de tasación o del valor de compraventa (si el valor de compraventa fuera inferior al valor de tasación)		
(2) Este porcentaje tiene carácter de máximo y podrá verse reducido en función de la finalidad del préstamo y del inmueble a hipotecar		

- Finalidad:

- HIPOTECA HOGAR, MIXTA O FIJA se concede para la financiación de la adquisición de Vivienda Habitual a personas físicas y autónomas, u otras en las que estas personas consten como avalistas o fiadores.
- HIPOTECA UNIVERSAL Y EXPLOTACIÓN se concede para la financiación de segundas residencias, locales comerciales, rehabilitaciones de viviendas u otras finalidades a personas físicas, o para la financiación de segundas residencias a autónomos, u otras operaciones en las que estas personas consten como avalistas o fiadores.

- Tipo de préstamo:

- Préstamo en euros. La información de esta Ficha no corresponde a un préstamo en moneda extranjera.
- Disposición: única
- El principal e intereses del préstamo se reembolsará mediante el pago de cuotas constantes, comprensivas de capital e intereses.

- Plazo total de amortización:

- El plazo de duración máxima del préstamo se indica en el siguiente cuadro en función de la modalidad de préstamo, siendo posible un periodo adicional si procede.

Estos préstamos requieren de la aportación de garantía hipotecaria. Adicionalmente, una vez analizada su solvencia, Caja Ingenieros puede requerir la aportación de garantía pignorática o de garantes personales.

PRÉSTAMOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA PARA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA HABITUAL	Plazo máximo de amortización
HOGAR-60	hasta 30 años
HOGAR-80	
MIXTA-3	
MIXTA-5	
MIXTA-10	
FIJA-15 / 60	hasta 15 años
FIJA-20 / 60	hasta 20 años
FIJA-30 / 60	hasta 30 años
FIJA-15 / 80	hasta 15 años
FIJA-20 / 80	hasta 20 años
FIJA-30 / 80	hasta 30 años



PRÉSTAMOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA PARA OTRAS FINANCIACIONES	Plazo máximo de amortización
UNIVERSAL hasta 80 %	hasta 35 años
UNIVERSAL superior 80 %	
EXPLOTACIÓN hasta 60 % sobre Locales	
EXPLOTACIÓN hasta 80 % sobre viviendas	hasta 20 años

#### Ejemplo Representativo

En el apartado 5 de este documento se consigna un ejemplo representativo correspondiente a un préstamo de 150.000€, en el que constan informados el coste total del préstamo, el importe total adeudado y la TAE, en función de la modalidad de préstamo y las bonificaciones aplicables.

- Reembolso del préstamo:

El reembolso del préstamo se realizará mediante pagos mensuales por cuotas comprensivas de capital e intereses, calculadas mediante el sistema de amortización francés de cuotas constantes. El número de cuotas aplicables y el importe de las mismas se indican en los cuadros adjuntos en el apartado 5 del presente documento.

- Consecuencias del incumplimiento del contrato de préstamo:

- El incumplimiento de los términos y condiciones del contrato de préstamo no garantiza el reembolso de su importe total en virtud del contrato.
- Produce intereses de demora, y resultarán de aplicar 3 puntos porcentuales sobre el interés remuneratorio a lo largo del período en el que resulte exigible.
- Puede suponer la inclusión de sus datos en archivos externos de morosidad y dificultar la obtención de un crédito.
- Responde usted ante Caja Ingenieros del pago del préstamo no solo con su vivienda, sino con todos los bienes presentes y futuros.

### 3. TIPO DE INTERÉS

Clase de tipo de interés nominal aplicable, se adjunta cuadro con los tipos de interés aplicable en función de la modalidad de préstamo hipotecario:

- PRIMER PERIODO: **Tipo fijo**
- SEGUNDO PERIODO: **El tipo de interés será variable** (expresado en tipo de interés de referencia más el diferencial que aplique en cada caso, que se sumará al tipo de referencia).
  - TIPO DE REFERENCIA: El tipo de referencia será el **Euribor** (referencia interbancaria a un año), índice de referencia oficial para los préstamos hipotecarios a tipo variable destinados a la adquisición de vivienda. Se referenciará siempre al EURIBOR publicado en el BOE y correspondiente al antepenúltimo mes anterior al de la fecha de revisión.
  - Periodicidad revisión segundo periodo: anual
- **Comisión apertura: 0,75 % sobre el importe del préstamo, según cuadro.** Se devengará una sola vez y englobará la totalidad de los gastos de estudio, tramitación o concesión del préstamo u otros similares inherentes ocasionada por la concesión del préstamo.

PRÉSTAMOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA PARA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA HABITUAL	TIPO DE INTERÉS PRIMER PERÍODO	TIPO DE INTERÉS SEGUNDO PERÍODO	Comisión Apertura sobre importe del préstamo
HOGAR-60	2,65% (tipo fijo 1er año)	Euribor + 1,60%	0,75%
HOGAR-80	2,80% (tipo fijo 1er año)	Euribor + 1,65%	0,75%
MIXTA-3	3,40% (tipo fijo 3 años)	Euribor + 1,65%	0,75%
MIXTA-5	3,60% (tipo fijo 5 años)	Euribor + 1,65%	0,75%
MIXTA-10	3,70% (tipo fijo 10 años)	Euribor + 1,65%	0,75%
FIJA-15 / 60	3,50% (tipo fijo)		0,75%
FIJA-20 / 60	3,55% (tipo fijo)		0,75%
FIJA-30 / 60	3,60% (tipo fijo)		0,75%
FIJA-15 / 80	3,60% (tipo fijo)		0,75%
FIJA-20 / 80	3,65% (tipo fijo)		0,75%
FIJA-30 / 80	3,70% (tipo fijo)		0,75%
PRÉSTAMOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA PARA OTRAS FINANCIACIONES	TIPO DE INTERÉS PRIMER PERÍODO	TIPO DE INTERÉS SEGUNDO PERÍODO	Comisión Apertura sobre importe del préstamo
UNIVERSAL hasta 80 %	4,30% (tipo fijo 1er año)	Euribor + 2,50%	0,75%
UNIVERSAL superior 80 %	5,50% (tipo fijo 1er año)	Euribor + 3,50%	0,75%
EXPLOTACIÓN hasta 60 % sobre Locales	Euribor + 3,50%	Euribor + 3,50%	0,75%
EXPLOTACIÓN hasta 80 % sobre viviendas	Euribor + 3,50%	Euribor + 3,50%	0,75%

#### 4. PRODUCTOS Y SERVICIOS VINCULADOS Y COMBINADOS. GASTOS PREPARATORIOS

##### Listado de productos o servicios vinculados al contrato de préstamo:

Para poder obtener el préstamo han de cumplirse los siguientes requisitos:

- **Cuenta Corriente:** tiene que mantener abierta una cuenta de pago vinculada en Caja Ingenieros asociada al préstamo hasta el final de vigencia del mismo, en la cual se domiciliarán los cobros y los pagos que se deriven de la financiación. El precio de mantenimiento de la cuenta de pago y del resto de servicios asociados se detalla en el contrato de cuenta corriente. Si cancela anticipadamente el préstamo podrá cancelar la cuenta corriente vinculada al préstamo.
  - Mantenimiento cuenta corriente:  
Puede consultar las condiciones en web a través del siguiente enlace:  
<https://www.caixaenginyers.com/documents/20143/1452113/Tarifas-cuenta-corriente.pdf>
- **Seguros de daños:** se obliga a tener asegurada la finca que se hipoteca, en compañía de notaría solvencia, por cantidad que cubra las responsabilidades demandantes del préstamo, y a tal fin se añadirá en la póliza de seguros correspondiente un pacto designando a la entidad acreedora beneficiaria del pago de la indemnización, y a pagar puntualmente la prima de seguro.
- La edad del titular más joven con ingresos más el plazo máximo del préstamo debe ser menor o igual a **70 años**.

#### Listado de productos o servicios combinados con el contrato de préstamo:

- **BONIFICACIÓN SOBRE EL TIPO DE INTERÉS:** Se establece la posibilidad de una mejora o bonificación progresiva y acumulativa del tipo de interés, con la contratación y mantenimiento de los productos y servicios que se relacionan en el cuadro más abajo adjunto.
- **BONIFICACIÓN SOBRE COMISIÓN DE APERTURA:** Se establece la posibilidad de una mejora o bonificación en la comisión de apertura con la contratación de los productos y servicios que se relacionan a continuación:

Modalidad	Hogar , Mixta y Fija		Universal	
	Bonificaciones sobre tipo interés	Bonificaciones sobre apertura	Bonificaciones sobre tipo interés	Bonificaciones sobre apertura
			Anual	En formalización
Domiciliación de la nómina o pensión o ingresos de la actividad profesional o empresarial <sup>1</sup> (durante la vigencia del préstamo)	-0,25	-0,25	-0,25	-0,05
+ Recibos básicos domiciliados (3 como mínimo)				
+ Tarjeta de crédito activa (durante la vigencia del préstamo)				
Seguro de Protección de Pagos * (Contratación con la formalización de la presente hipoteca, producto con prima única y con una vigencia de 5 años).	-0,15	-0,25	-0,15	-0,10
Seguro de vida * (durante la vigencia del préstamo) <sup>2</sup>	-0,40	-0,15	-0,40	-0,05
Seguro de hogar * (durante la vigencia del préstamo) <sup>3</sup>	-0,20	-0,10	-0,20	-0,05
<b>Total Bonificaciones máximas</b>	<b>-1,00</b>	<b>-0,75</b>	<b>-1,00</b>	<b>-0,25</b>

(\*) En el caso de los productos de seguros, las primas deben ser abonadas mediante domiciliación en cuenta corriente de Caja Ingenieros y según se establece a continuación:

- Seguros de Vida-riesgo: contratados con Caja Ingenieros Vida, Compañía de Seguros y Reaseguros, SAU, con la intermediación de Caja Ingenieros, Operador de Bancaseguros Vinculado, SLU, inscrito en el registro de mediadores de la DGSPF con el código OV0052.
- Seguros de No Vida: intermediados por Caja Ingenieros, Operador de Bancaseguros Vinculado, SLU, inscrito en el registro de mediadores de la DGSPF con el código OV0052. Puede consultar las compañías con las que Caja Ingenieros, Operador de Bancaseguros Vinculado, tiene contrato de agencia en [www.caja-ingeneros.es](http://www.caja-ingeneros.es).

LA SUSCRIPCIÓN DE LA HIPOTECA, EN NINGÚN CASO SUPONE UNA OBLIGACIÓN DE LA PROPIA CAJA INGENIEROS O DE CUALQUIERA DE LAS EMPRESAS QUE FORMAN PARTE DE SU GRUPO A ACCEDER A CONTRATAR CON LA PARTE PRESTATARIA LOS SEGUROS DE VIDA, PROTECCIÓN DE PAGOS Y HOGAR ANTES DESCritos.

La contratación de los seguros y la domiciliación de ingresos SON VOLUNTARIAS PARA LA OBTENCIÓN DE CONDICIONES MÁS BENEFICIOSAS.

Para que en su caso se aplique la correspondiente bonificación la parte prestataria debe encontrarse al corriente de sus obligaciones por razón del préstamo y no tener débitos vencidos pendientes de pago a la Caja Ingenieros por razón de otras operaciones.

Si por cualquier causa o razón la parte prestataria no mantuviera los productos a los que se ha hecho referencia, en las condiciones más arriba indicadas, las partes convienen que la Caja Ingenieros queda facultada expresamente para dejar sin efecto las indicadas bonificaciones.

<sup>1</sup> Se equiparan a la nómina la pensión en el caso de los pensionistas o, en el caso de autónomos, seguros sociales más impuestos o, en el caso de personas en situación de desempleo, la prestación o el subsidio por desempleo.

<sup>2</sup> Siempre que la parte prestataria, al menos una de las personas físicas prestatarias, contrate de forma simultánea al presente préstamo hipotecario un seguro de vida durante la vigencia del préstamo hipotecario por un capital asegurado que como mínimo permanecerá igual al importe inicialmente contratado o al riesgo vivo del préstamo e indicando como beneficiario a Caja Ingenieros.

<sup>3</sup> Siempre que la parte prestataria, al menos una de las personas físicas prestatarias, contrate de forma simultánea al presente préstamo hipotecario un seguro de hogar de la/s finca/s hipotecada/s durante la vigencia del préstamo hipotecario, con cobertura contra incendios y como mínimo por el valor indicado en la tasación pericial e indicando en ambos casos como beneficiario a Caja Ingenieros.

Verificación del cumplimiento de las condiciones de vinculación: se autorizará a Caja Ingenieros a que solicite de los prestadores de servicios bancarios, de pago y de seguros con los que ésta contrate

cuanta información sea precisa para verificar el cumplimiento de las condiciones de vinculación establecidas.

NO EXISTE NINGUNA DIFERENCIA ENTRE LA OFERTA COMBINADA Y LA OFERTA DE LOS PRODUCTOS POR SEPARADO.

El prestatario TIENE DERECHO A RESCINDIR POR SEPARADO EL CONTRATO DE PRÉSTAMO Y LOS PRODUCTOS COMBINADOS.

**Gastos preparatorios asumidos por el solicitante /prestatario:**

- **Tasación** de la finca a hipotecar: ES NECESARIO EVALUAR EL BIEN INMUEBLE, CON INDEPENDENCIA DE QUE LA OPERACIÓN SE LLEVE A BUEN TÉRMINO. La tasación del inmueble será requisito necesario para la firma del préstamo hipotecario. PODRÁ ESTAR REALIZADA POR CUALQUIER SOCIEDAD DE TASACIÓN HOMOLOGADA y aportada por el socio/cliente siempre que no haya caducado, sin suponer ningún coste adicional a la misma por esta razón.

a.	Viviendas plurifamiliares terminadas y Plazas de aparcamiento	
	Hasta 180.000 eur .....	<b>190,00 euros</b>
	De 180.000 a 300.000 eur.....	<b>220,00 euros</b>
	Superior a 300.000 eur.....	<b>220,00 + 0,07% exceso de 300.000 euros</b>
b.	Viviendas unifamiliares y Viviendas en construcción	
	Hasta 180.000 eur.....	<b>210,00 euros</b>
	De 180.000 a 300.000 eur.....	<b>240,00 euros</b>
	Superior a 300.000 eur.....	<b>240,00 +0,07% exceso de 300.000 euros</b>

Si hay más de una finca registral del mismo edificio (y que se valoren en el mismo informe), el coste de la 2ª finca será de un 60%, y el 50% para las restantes.

Plazas de aparcamiento, trasteros, etc. incluidos a una vivienda se valorará a 20 eur/unidad.

Asimismo, los desplazamientos a partir de 20 Km. de la delegación más próxima incrementan el precio de la tasación a razón de 0,30 euros/km.

Los gastos serán adeudados en la cuenta del cliente una vez efectuada la tasación, y aun cuando el préstamo no llegue a formalizarse.

A todos los importes expresados se les ha de añadir el I.V.A. correspondiente.

**Gastos a cargo de Caja Ingenieros:**

- **Impuestos y Aranceles Notariales:** La formalización de la escritura pública de hipoteca obliga al pago del Impuesto de Actos Jurídicos Documentados (A.J.D.), que asciende a un porcentaje (si bien el mismo puede variar en función de cada Comunidad Autónoma) sobre la cifra de responsabilidad hipotecaria total (\*los gastos serán asumidos por el sujeto pasivo de la operación). Dichos importes se refieren únicamente a las escrituras públicas que documenten la operación hipotecaria, quedando expresamente excluidas cualesquiera otras escrituras que puedan otorgarse en el mismo acto (en especial, escrituras de compraventa). Los aranceles notariales derivados del otorgamiento de la escritura pública del préstamo hipotecario y de las copias notariales en interés de la entidad que vendrán asumidos por esta.
  - \* La liquidación del Impuesto Actos Jurídicos Documentados (A.J.D.) corresponderá a Caja Ingenieros salvo en aquellos supuestos en los que el sujeto pasivo sea el prestatario, de conformidad con la normativa foral que le fuese aplicable.
- **Gestoría y tramitación:** Caja Ingenieros se hará cargo de los gastos producidos de la tramitación del préstamo hipotecario por la presentación del A.J.D. u otros impuestos que le correspondan como sujeto pasivo de la operación ante la Administración Tributaria así como de la presentación para la inscripción de la escritura en el Registro de la Propiedad correspondiente.
- **Registro de la propiedad:** Caja Ingenieros se hará cargo de los aranceles registrales por la inscripción de la hipoteca y la emisión de una copia simple que se pagará al Registro de la Propiedad en el momento de la constitución.

## 5. TASA ANUAL EQUIVALENTE Y COSTE TOTAL DEL PRÉSTAMO

---

- La TAE es el coste total del préstamo expresado en forma de porcentaje anual. La TAE SIRVE PARA AYUDARLE A COMPARAR LAS DIFERENTES OFERTAS.
- La TAE VARIABLE es el coste total del préstamo expresado en forma de porcentaje anual, cuando en dicho contrato se contienen cláusulas que permiten modificaciones del tipo de interés. LA TAE VARIABLE SIRVE PARA AYUDARLE A COMPARAR LAS DIFERENTES OFERTAS.
- Otros componentes de la TAE Variable (\*) y de la TAE: comisión de apertura+ tasación+ Seguro que cubra los riesgos de daños e incendio de la vivienda que se hipoteca + en su caso gastos de los productos combinados que se contraten.

No se incluyen en la TAE ni en el coste total del préstamo los gastos de Notaría.

Bajo la hipótesis de que no se ha contratado ningún producto o servicio combinado

SIN BONIFICACIONES POR PRODUCTOS COMBINADOS

Capital Préstamo: 150.000 €

Comisión apertura: 0,75 % = 1.125 €

Bajo la hipótesis de que se han contratado todos los productos o servicios combinados

CON BONIFICACIONES MÁXIMAS POR PRODUCTOS COMBINADOS

Capital Préstamo: 150.000 €

Comisión apertura hipoteca Hogar, Mixta y Fija: 0,00 % = 0,00 €

Comisión apertura Universal: 0,50 % = 750 €

EURIBOR mes de noviembre publicado en BOE nº 24444 de fecha 02-12-2025: 2,217%

Ejemplos representativos SIN BONIFICACIONES por productos combinados

	PRÉSTAMOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA	Tipo de interés primer periodo	Tipo de interés segundo periodo	Comisión apertura	Plazo	Cuota mensual primer periodo	Cuota mensual segundo periodo	Última cuota	TAE	Importe total adeudado del Préstamo en Términos Absolutos	Coste Total del Préstamo en Términos Absolutos	Intereses de la operación
Adquisición vivienda habitual	HOGAR -60	2,65% 12 meses	Euribor + 1,60	0,75% = 1.125,00 €	25	684,31 €	773,33 €	774,26 €	4,290%	242.306,89 €	92.306,89 €	80.931,69 €
	HOGAR -80	2,80% 12 meses	Euribor + 1,65	0,75% = 1.125,00 €	25	695,81 €	777,74 €	776,57 €	4,351%	243.712,87 €	93.712,87 €	82.337,67 €
	MIXTA - 3	3,40% 36 meses	Euribor + 1,65	0,75% = 1.125,00 €	25	742,91 €	776,85 €	777,74 €	4,327%	243.209,25 €	93.209,25 €	81.834,05 €
	MIXTA - 5	3,60% 60 meses	Euribor + 1,65	0,75% = 1.125,00 €	25	759,00 €	777,02 €	775,29 €	4,341%	243.398,27 €	93.398,27 €	82.023,07 €
	MIXTA - 10	3,70% 120 meses	Euribor + 1,65	0,75% = 1.125,00 €	25	767,12 €	775,90 €	776,51 €	4,335%	243.092,21 €	93.092,21 €	81.717,01 €
	FIJA 15 -60	3,50% 180 meses		0,75% = 1.125,00 €	15	1.072,32 €		1.073,15 €	4,171%	200.400,03 €	50.400,03 €	43.018,43 €
	FIJA 15 -80	3,60% 180 meses		0,75% = 1.125,00 €	15	1.079,71 €		1.078,44 €	4,273%	201.728,13 €	51.728,13 €	44.346,53 €
	FIJA 20 -60	3,55% 240 meses		0,75% = 1.125,00 €	20	873,80 €		873,28 €	4,168%	219.089,88 €	69.089,88 €	59.711,48 €
	FIJA 20 -80	3,65% 240 meses		0,75% = 1.125,00 €	20	881,55 €		880,03 €	4,271%	220.948,88 €	70.948,88 €	61.570,48 €
	FIJA 30 -60	3,60% 360 meses		0,75% = 1.125,00 €	30	681,97 €		680,62 €	4,151%	258.879,85 €	108.879,85 €	95.507,85 €
	FIJA 30 -80	3,70% 360 meses		0,75% = 1.125,00 €	30	690,42 €		693,49 €	4,253%	261.926,27 €	111.926,27 €	98.554,27 €
	UNIVERSAL hasta el 80 %	4,30% 12 meses	Euribor + 2,50	0,75% = 1.125,00 €	25	816,81 €	851,19 €	849,74 €	5,286%	266.318,19 €	116.318,19 €	104.942,99 €
Otras financiaciones	UNIVERSAL superior al 80 %	5,50% 12 meses	Euribor + 3,50	0,75% = 1.125,00 €	25	921,13 €	940,09 €	941,00 €	6,346%	293.175,59 €	143.175,59 €	131.800,39 €
	EXPLORACIÓN hasta 80 % viviendas hasta 60 % locales comerciales	5,72% 12 meses	Euribor + 3,50	0,75% = 1.125,00 €	20	1.050,30 €	1.050,30 €	1.050,79 €	6,411%	261.450,89 €	111.450,89 €	102.072,49 €

Ejemplos representativos CON BONIFICACIONES MÁXIMAS por productos combinados

	PRÉSTAMOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA	Tipo de interés primer periodo	Tipo de interés segundo periodo	Comisión apertura	Plazo	Cuota mensual primer periodo	Cuota mensual segundo periodo	Última cuota	TAE	Importe total adeudado del Préstamo en Términos Absolutos	Coste Total del Préstamo en Términos Absolutos	Intereses de la operación
Adquisición vivienda habitual	HOGAR -60	1,65% 12 meses	Euribor + 0,60	0,00% = 0,00 €	25	610,53 €	693,80 €	694,61 €	3,462%	222.361,71 €	72.361,71 €	57.141,57 €
	HOGAR -80	1,80% 12 meses	Euribor + 0,65	0,00% = 0,00 €	25	621,28 €	697,96 €	698,26 €	3,521%	223.688,28 €	73.688,28 €	58.468,14 €
	MIXTA - 3	2,40% 36 meses	Euribor + 0,65	0,00% = 0,00 €	25	665,40 €	697,09 €	697,51 €	3,498%	223.206,72 €	73.206,72 €	57.986,58 €
	MIXTA - 5	2,60% 60 meses	Euribor + 0,65	0,00% = 0,00 €	25	680,50 €	697,27 €	697,52 €	3,511%	223.395,19 €	73.395,19 €	58.175,05 €
	MIXTA - 10	2,70% 120 meses	Euribor + 0,65	0,00% = 0,00 €	25	688,13 €	696,23 €	697,17 €	3,504%	223.118,08 €	73.118,08 €	57.897,94 €
	FIJA 15 -60	2,50% 180 meses		0,00% = 0,00 €	15	1.000,18 €		1.001,04 €	3,366%	189.922,70 €	39.922,70 €	30.033,26 €
	FIJA 15 -80	2,60% 180 meses		0,00% = 0,00 €	15	1.007,26 €		1.007,39 €	3,467%	191.196,37 €	41.196,37 €	31.306,93 €
	FIJA 20 -60	2,55% 240 meses		0,00% = 0,00 €	20	798,51 €		799,49 €	3,349%	204.198,17 €	54.198,17 €	41.643,38 €
	FIJA 20 -80	2,65% 240 meses		0,00% = 0,00 €	20	805,86 €		806,23 €	3,450%	205.961,56 €	55.961,56 €	43.406,77 €
	FIJA 30 -60	2,60% 360 meses		0,00% = 0,00 €	30	600,51 €		600,14 €	3,313%	234.068,72 €	84.068,72 €	66.183,23 €
	FIJA 30 -80	2,70% 360 meses		0,00% = 0,00 €	30	608,40 €		606,40 €	3,413%	236.907,49 €	86.907,49 €	69.022,00 €
	UNIVERSAL hasta el 80 %	3,30% 12 meses	Euribor + 1,50	0,50% = 750,00 €	25	734,94 €	767,35 €	769,40 €	4,490%	245.788,27 €	95.788,27 €	79.818,13 €
Otras financieraciones	UNIVERSAL superior al 80 %	4,50% 12 meses	Euribor + 2,50	0,50% = 750,00 €	25	833,75 €	851,74 €	852,92 €	5,537%	271.277,44 €	121.277,44 €	105.307,30 €

- El cálculo de la TAE Variable<sup>(\*)</sup>, de la TAE y del coste total del préstamo se basan en los siguientes supuestos:

1. Capital del préstamo: 150.000,00 euros
2. Tipo de Interés primer periodo
3. Comisión de apertura
4. Plazo total de amortización: según se indica en los ejemplos representativos.
5. Tasación del inmueble 266,20 euros (por un valor de tasación de hasta 300.000,00 euros)
6. Actos Jurídicos Documentados: 0,00 € (los AJD varían en función de CCAA).

En el caso que el tipo de interés resultante del segundo periodo variable, que es la suma del Euribor + Diferencial, sea inferior al tipo de interés del primer periodo fijo, las TAEs Variables, así como las cuotas y el importe total adeudado, se calcularán bajo la hipótesis de aplicar el tipo de interés del primer periodo fijo durante todo el plazo del préstamo. Además, las TAEs Variables se han calculado bajo la hipótesis de que el índice de referencia no varía, por tanto, las TAEs Variables variarán con las revisiones del tipo de interés. Asimismo, las TAEs Variables variarán en función del importe y del plazo de amortización solicitado.

SUPUESTOS SIN BONIFICACIONES POR PRODUCTOS COMBINADOS:

7. Mantenimiento de cuenta corriente: 18 €/trimestre
8. Se incluye un seguro de hogar básico calculado para una vivienda media en núcleo urbano con prima anual de 211,66 €/año (coste orientativo y sin que suponga vinculación alguna para la Entidad). Según la normativa vigente el solicitante ha de tener contratado y en vigor durante toda la vida del préstamo un seguro que cubra los riesgos de daños e incendio de la vivienda que se hipoteca, debiendo notificarse al asegurador la existencia del préstamo hipotecario y siendo la Entidad beneficiaria de la indemnización correspondiente en caso de siniestro.

SUPUESTOS CON BONIFICACIONES MÁXIMAS POR PRODUCTOS COMBINADOS:

9. Se incluyen los siguientes seguros:
  - Seguro de Protección de pagos: 1.627,02 € prima única y con una vigencia de 5 años)
  - Seguro de vida: 205,71 € prima anual, durante la vigencia del préstamo hipotecario, calculado por importe de 150.000,00 para una persona de 31 años con: fallecimiento, invalidez permanente absoluta y gran dependencia.
  - Seguro multirriesgo hogar: con prima anual de 231,72 €/año calculado para una vivienda media en núcleo urbano. Según la normativa vigente el solicitante ha de tener contratado y en vigor durante toda la vida del préstamo un seguro que cubra los riesgos de daños e incendio de la vivienda que se hipoteca, debiendo notificarse al asegurador la existencia del préstamo hipotecario y siendo la Entidad beneficiaria de la indemnización correspondiente en caso de siniestro.

(\*)En el cálculo de las TAE Variables se tendrán en cuenta los siguientes supuestos:

1. El cálculo de las TAE Variables se realizará partiendo del supuesto de que el contrato de préstamo estará vigente durante el periodo de tiempo acordado y que el prestamista y el prestatario cumplirán sus obligaciones en las condiciones y en los plazos que se hayan acordado en el contrato de préstamo.
2. En los contratos de préstamo que contengan cláusulas que permitan modificaciones del tipo deudor y, en su caso, de los gastos incluidos en las TAE Variables que no sean cuantificables en el momento del cálculo, las TAE Variables se calculará partiendo del supuesto de que el tipo deudor y los demás gastos se mantendrán sin cambios con respecto al nivel fijado en el momento de la celebración del contrato.
3. El cálculo se ha realizado bajo la hipótesis de que los índices de referencia no varían, por tanto, estas TAE Variables variará con las revisiones del tipo de interés, y también podrán variar en función del importe y el plazo. Estas TAE Variables se han calculado bajo la hipótesis de que no se produce ninguna cancelación, ni parcial ni total, a lo largo de toda la duración del préstamo. Las TAE Variables, no incluyen los gastos que el prestatario tendría que pagar por el incumplimiento de alguna de sus obligaciones con arreglo al contrato.

**COSTE TOTAL DEL CRÉDITO E IMPORTE TOTAL ADEUDADO:** se indica en el cuadro el coste total en función de cada operación de préstamo hipotecario. Estos conceptos comprenden todos los gastos, incluidos intereses, comisiones y otros gastos que el solicitante deba pagar en relación al contrato de préstamo y que son conocidos, a excepción de los gastos de Notaría. Se ha calculado partiendo de las siguientes asunciones: que el tipo de interés del primer periodo se mantiene constante durante toda la vida del préstamo hipotecario, que las obligaciones del préstamo hipotecario se cumplieran por ambas partes, que sobre el préstamo hipotecario no se produjera ningún tipo de amortización anticipada total ni parcial y que las primas de seguros se mantienen constantes durante toda la vida de la hipoteca.

**INTERÉS DE DEMORA:** En el caso de préstamo o crédito concluido por una persona física que esté garantizado mediante hipoteca sobre bienes inmuebles para uso residencial, el interés de demora será el interés remuneratorio más tres puntos porcentuales a lo largo del periodo en el que aquel resulte exigible. El interés de demora sólo podrá devengarse sobre el principal vencido y pendiente de pago y no podrá ser capitalizado en ningún caso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 579.2.a) de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En el caso de préstamos o créditos no sujetos a la LCCI el interés de demora será del 20 % nominal anual.

**COMISIÓN POR RECLAMACIÓN DE IMPAGADOS:** En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones de pago, la entidad acreedora deberá destinar recursos propios para regularizar la deuda impagada. Entre estos recursos se encuentran gestiones tales como llamadas telefónicas, correos electrónicos o comunicaciones remitidas por correo postal, que tendrán como finalidad informar a la parte prestataria de los importes que adeuda, requerirle el pago de los mismos y alertarle de las consecuencias de no abonar dichos importes.

El coste de iniciar estas gestiones devengará una comisión por gestión de TREINTA EUROS (30 €) por cada recibo impagado, que se hará efectiva por la parte prestataria en el momento de pago de los débitos previamente reclamados. En ningún caso la parte prestataria deberá pagar varias veces la misma cantidad en relación con un mismo recibo impagado.

## **6. AMORTIZACIÓN ANTICIPADA. COMISIÓN POR REEMBOLSO ANTICIPADO TOTAL O PARCIAL**

El prestatario podrá en cualquier momento anterior a la expiración del término pactado reembolsar de forma anticipada total o parcialmente la cantidad adeudada, comunicándolo con una antelación de un mes a Caja Ingenieros.

El reembolso o amortización anticipada conlleva una carga económica específica para el prestamista en forma de comisión. La comisión por amortización anticipada y el cálculo de la pérdida financiera están regulados por normas legales, conforme se indica a continuación.

La PARTE DEUDORA pagará una comisión en el momento de realizar la amortización anticipada según se indica a continuación:

- En préstamos o períodos del préstamo a Interés Variable:  
0,15% del capital reembolsado anticipadamente cuando el reembolso parcial o total se produzca durante los cinco primeros años de vida del préstamo, no pudiendo exceder del importe de la pérdida financiera que pudiera sufrir la entidad financiera.  
**A partir del quinto año** la comisión por reembolso anticipado será del **0%**.
- En préstamos o períodos del préstamo a Interés Fijo:  
2% del capital reembolsado anticipadamente cuando el reembolso parcial o total se produzca durante los diez primeros años de vida del préstamo, no pudiendo exceder del importe de la pérdida financiera que pudiera sufrir Caja Ingenieros.  
1,5 % del capital reembolsado anticipadamente cuando el reembolso parcial o total se produzca a partir de los diez primeros años de vida del préstamo, no pudiendo exceder del importe de la pérdida financiera que pudiera sufrir Caja Ingenieros.
- En caso de subrogación que implique el cambio de tipo de interés variable a tipo de interés fijo durante el resto de la vigencia del préstamo(\*):  
**0,05%** durante los tres primeros años de vida del préstamo y del **0%** el **resto** del plazo del préstamo.

(\*) En Préstamos sujetos a la ley 5/2019 reguladora de Contratos de Crédito Inmobiliario y para el caso de novación del tipo de interés aplicable o de subrogación de un tercero en los derechos del acreedor, siempre que en los dos casos suponga la aplicación durante el resto de vigencia del contrato de un tipo de interés fijo en substitución de variable, la compensación o comisión por reembolso o amortización anticipada no podrá superar la pérdida financiera que pudiera sufrir la entidad con un límite del 0,05% del capital reembolsado anticipadamente, durante los 3 primeros años de vigencia del contrato de préstamo. Si en la novación no se produce amortización anticipada de capital no podrá cobrarse comisión alguna por este concepto. Trascorridos dos de los tres primeros años de vigencia del contrato de préstamo la entidad no podrá exigir compensación o comisión alguna en caso de novación del tipo de interés aplicable o de subrogación de acreedor, en los que se pacte la aplicación en adelante y por el resto de vida del préstamo, de un tipo de interés fijo.

La pérdida financiera se calculará, proporcionalmente al capital reembolsado, por diferencia negativa entre el capital pendiente en el momento del reembolso anticipado y el valor presente de mercado del préstamo. El valor presente de mercado del préstamo se calculará como la suma del valor actual de las cuotas pendientes de pago hasta la siguiente revisión del tipo de interés y del valor actual del capital pendiente que quedaría en el momento de la revisión de no producirse la cancelación anticipada. El tipo de interés de actualización será el de mercado aplicable al plazo restante hasta la siguiente revisión. A los efectos del cálculo del valor de mercado de los préstamos hipotecarios se considerarán índices o tipos de interés de referencia, los tipos Interest Rate Swap (IRS) a los plazos de 2, 3, 4, 5, 7, 10, 15, 20 y 30 años que publicará el Banco de España y a los que se añadirá un diferencial. Este diferencial se fijará como la diferencia existente, en el momento de contratación de la operación, entre el tipo de interés de la operación y el IRS al plazo que más se aproxime, en ese momento, hasta la siguiente fecha de revisión del tipo de interés o hasta la fecha de su vencimiento. Se aplicará el tipo de interés de referencia de los anteriores que más se aproxime al plazo del préstamo que reste desde la cancelación anticipada hasta la próxima fecha de revisión del tipo de interés o hasta la fecha de su vencimiento.

El prestatario tendrá derecho a una reducción del coste total del préstamo que comprenderá los intereses y los costes correspondientes al plazo que quedase por transcurrir hasta el momento de su extinción.

En particular, se extinguirá el contrato de seguro accesorio al de préstamo del que sea beneficiario el prestatario, firmando para ello los documentos internos existentes a tal fin, salvo que éste comunique expresamente a la compañía aseguradora su deseo de que el contrato de seguro mantenga su vigencia y designe para ello un nuevo beneficiario, teniendo derecho el prestatario al extorno de la parte de prima no consumida por parte de quien la percibió. Se entenderá por seguro accesorio aquel que haya sido ofrecido por el prestamista al prestatario junto con el contrato de préstamo con la finalidad de cubrir los riesgos que pudieran afectar a su capacidad de reembolso del mismo.

## 7. CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS

Caja Ingenieros – Caixa d'Enginyers, S. Coop de Crédito se encuentra adherida al Código de Buenas Prácticas para la reestructuración viable de las deudas con garantía hipotecaria sobre la vivienda habitual establecido por el Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos (modificada por la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas urgentes de protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social y el Real decreto Ley 5/2017, de 17 de marzo, que también modifica la ley 1/2013) y modificado por el Real Decreto Ley 19/2022, de 22 de noviembre, dentro del cual se establecen diversos mecanismos conducentes a permitir la reestructuración de la deuda hipotecaria de quienes padecen extraordinarias dificultades para atender el pago, así como la flexibilización de la ejecución de la garantía real.

Caja Ingenieros – Caixa d'Enginyers, S. Coop de Crédito se encuentra también adherida al nuevo Código de Buenas Prácticas de naturaleza conjuntural y transitoria para aliviar la subida de los tipos de interés hipotecarios sobre la vivienda habitual, con duración de 36 meses, (en caso de deudores hipotecarios residentes en alguna de las localidades incluidas en el anexo del Real Decreto ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se optan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, la duración del código se extenderá hasta los 42 meses), por la adopción de medidas urgentes para deudores hipotecarios en riesgo de vulnerabilidad que se establece en el Real Decreto Ley 19/2022, de 22 de noviembre, publicado en el BOE en fecha de 23 de noviembre de 2022. El nuevo Código de Buenas Prácticas del Real Decreto Ley 19/2022 para deudores hipotecarios en riesgo de vulnerabilidad contempla:

- Opción del deudor de hacer una ampliación del plazo del préstamo de hasta un máximo de 7 años con opción de fijar la cuota en su importe a 10 de junio de 2022 por un periodo de 12 meses des del momento de la novación mediante una carencia total o parcial del principal, a excepción que la carencia total del principal no sea suficiente para fijar la cuota en este importe, en este caso se aplicará únicamente una carencia total del principal. El principal no amortizado meritará intereses a un tipo de interés tal que suponga una reducción del 0,5% del valor actual neto del préstamo de acuerdo con la normativa vigente.
- Opción del deudor de conversión del préstamo variable a tipo fijo, siendo este tipo el que libremente ofrezca la entidad en cada momento.
- En cualquier caso, la novación del préstamo no podrá alargar el plazo total del préstamo más allá de los 40 años des de la fecha de constitución.

Asimismo, en el Código de Buenas Prácticas para deudores hipotecarios del Real Decreto Ley 6/2012 en umbral de exclusión se establecen tres fases de actuación:

### 1. Medidas previas a la ejecución hipotecaria: reestructuración de deudas hipotecarias

Los deudores comprendidos en el ámbito de aplicación del artículo 2 del Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo (modificada por la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social) y modificado por el Real Decreto Ley 19/2022, podrán solicitar y obtener de la entidad acreedora la reestructuración de su deuda hipotecaria al objeto de alcanzar la viabilidad a medio y largo plazo de la misma. La entidad deberá ofrecer al deudor un plan de reestructuración en el que se concreten la ejecución y las consecuencias financieras para el deudor de la aplicación de las siguientes medidas:

- i) Carencia en la amortización de capital de cinco años o 2 años cuando el incremento del esfuerzo que represente la carga hipotecaria sobre la reta se haya incrementado en menos de 1,5 y la unidad familiar no se encuentre en una de las circunstancias familiares de especial vulnerabilidad.
- ii) Ampliación del plazo de amortización hasta un total de 40 años a contar desde la concesión del préstamo o hasta un máximo de 7 años desde la fecha de concesión del préstamo, sin superar el plazo de 40 años, des de la concesión del préstamo, cuando el incremento del esfuerzo que represente la carga hipotecaria sobre la reta se haya incrementado en menos de 1,5 y la unidad familiar no se encuentre en una de las circunstancias familiares de especial vulnerabilidad.
- iii) Reducción del tipo de interés aplicable a Euribor -0,10 por cien durante el plazo de carencia. Cuando el incremento del esfuerzo que represente la carga hipotecaria sobre la reta se haya incrementado en menos de 1,5 y la unidad familiar no se encuentre en una de las circunstancias familiares de especial vulnerabilidad, el tipo de interés aplicable durante la carencia será tal que suponga una reducción del 0,5% del valor actual neto del préstamo de acuerdo con la normativa vigente.
- iv) Durante los 10 años siguientes a la firma de la novación por reestructuración de la hipoteca no se aplicaran comisiones por amortización anticipada.
- v) El interés moratorio será, como máximo, el resultante de sumar a los intereses remuneratorios pactados en el préstamo un 2% sobre el capital pendiente del préstamo.
- vi) Sin perjuicio de las medidas contempladas en el Punto 1. de Medidas previas a la ejecución hipotecaria del Anexo del Real Decreto Ley 6/2012 adicionalmente se podrán reunificar el conjunto de las deudas contraídas por el deudor.

No podrán formular tal solicitud aquellos deudores que se encuentren en un procedimiento de ejecución, una vez se haya producido el anuncio de subasta.

### 2. Medidas complementarias



En el caso de resultar inviable el plazo de reestructuración indicado en la primera fase de actuación, los deudores podrán solicitar una quita en el capital pendiente de amortización en los términos previstos en el Código y que la entidad tendrá facultad de aceptar o rechazar. Al objeto de determinar la quita, la entidad empleará alguno de los métodos de cálculo indicados en el referido Código de Buenas Prácticas.

Esta medida podrá ser solicitada por aquellos deudores que se encuentren en un procedimiento de ejecución hipotecaria en el que se haya producido el anuncio de subasta.

### 3. Medidas sustitutivas de la ejecución hipotecaria: dación en pago de la vivienda habitual.

Los deudores que se encuentren comprendidos en el ámbito de aplicación del artículo 2 del Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, para los que la reestructuración y las medidas complementarias, en su caso, no resulten viables, conforme a lo establecido en el apartado 2, podrán solicitar la dación en pago de su vivienda habitual en los términos previstos en el Código de Buenas Prácticas (conforme al Punto 3 del Anexo del Real Decreto Ley 6/2012).

Esta medida no será aplicable en los supuestos que se encuentren en procedimiento de ejecución en los que se haya anunciado la subasta, o en los que la vivienda esté gravada con cargas posteriores.

### 4. Derecho de alquiler en caso de ejecución de la vivienda habitual.

El deudor hipotecario al que se le haya ejecutado la vivienda habitual, cuyo lanzamiento haya sido suspendido de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1.1 de la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social, podrá solicitar y obtener del acreedor ejecutante de la vivienda, o persona que actúe por su cuenta, el alquiler de la misma por una renta anual máxima del 3 por cien de su valor al tiempo de la aprobación del remate, determinado según tasación, aportada por el deudor ejecutado y certificada por un tasador homologado de conformidad con lo previsto en Real Decreto Ley 24/2021, de 2 de noviembre, de trasposición de directivas de la Unión Europea.

La solicitud a la que se refiere el párrafo anterior, podrá realizarse en el plazo de 12 meses desde la entrada en vigor del Real Decreto Ley 19/2022, por el que se establecen un nuevo Código de Buenas Prácticas para aliviar la subida de los tipos de interés en préstamos hipotecarios sobre vivienda habitual, se modifica el Real Decreto Ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos y se adoptan otras medidas estructurales para la mejora del mercado de los préstamos hipotecarios para aquellos ejecutados que ya fueran beneficiarios de la suspensión y desde que se produzca la suspensión para quienes se beneficiasen con posterioridad.

Dicho arrendamiento tendrá duración anual, prorrogable a voluntad del arrendatario, hasta completar el plazo de cinco años adicionales. A estos plazos no les será de aplicación el mínimo regulado en el artículo 9 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

## INFORMACIÓN ADICIONAL

Le informamos que el contrato podrá formalizarse indistintamente en castellano y catalán.

El titular podrá formular cualquier reclamación o queja dirigiéndose a la web de Caja Ingenieros en el apartado "Contacto" o bien en su Banca Online en el apartado "Contactar" rellenando el formulario habilitado, llamando al 900.300.321 (+34.933.102.626) o bien dirigiéndose a una oficina.

Finalmente, si el resultado de su queja o reclamación no es satisfactorio, podrá elevar su petición a la siguiente dirección:

SERVICIO DE ATENCIÓN AL SOCIO/CLIENTE  
GRUPO CAJA INGENIEROS  
C/ Vía Layetana, 39  
08003 Barcelona  
Teléfono 900302514  
Fax: 933100060

[servicioatencionsocio@caja-ingeneros.es](mailto:servicioatencionsocio@caja-ingeneros.es)

## MUY IMPORTANTE

ES IMPRESCINDIBLE QUE CONSULTE CUALQUIER CUESTIÓN O ACLARACIÓN CON LA OFICINA DE CAJA INGENIEROS Y QUE NO FIRME EL CONTRATO DEL PRODUCTO O SERVICIO SI TIENE ALGUNA DUDA.

Caja Ingenieros, de acuerdo con la información sobre las necesidades y situación financiera recibida del Solicitante/s le ha facilitado con carácter previo a este contrato explicaciones adecuadas y suficientes sobre distintos productos ofertados para que pueda comprender las características de los mismos y decidir sobre la contratación del que considera más adecuado a sus intereses.

El Solicitante/s reconoce haber recibido dicha información y manifiesta entenderla. En particular, le ha explicado el modo de cálculo de las cuotas, los costes y penalizaciones de la operación de financiación; las obligaciones asumidas por el Solicitante/s derivadas de su contratación y las consecuencias de su incumplimiento.

Asimismo, Caja Ingenieros le ha informado que puede consultar en cualquiera de sus oficinas, en su página web ([www.cajadeingenieros.es](http://www.cajadeingenieros.es)) así como en la del Banco de España ([www.bde.es](http://www.bde.es)) la información de las comisiones y tipos de interés más habituales para operaciones más frecuentes celebradas entre Caja Ingenieros y sus socios personas físicas en el último trimestre.



Domicilio social: Via Laietana, 39 08003 Barcelona Tel. 93 268 29 29

[www.cajaingenieros.es](http://www.cajaingenieros.es)

13 de 14

En el proceso de contratación de este producto/servicio Caja Ingenieros no le ha prestado un servicio de asesoramiento en materia bancaria y, por consiguiente, no ha emitido ninguna recomendación personalizada en base al conjunto de su situación patrimonial con respecto al producto/servicio al que se refiere el presente contrato ni se lo ha presentado como idóneo para su perfil, lo que el Solicitante/s reconoce y acepta.

#### **TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

---

Firmando el presente documento usted acepta y presta su consentimiento para el tratamiento de los datos personales incorporados en el mismo. De conformidad con lo previsto en la normativa europea de protección de datos, le informamos que Caja de Crédito de los Ingenieros, S. Coop. De Crédito, como Responsable del tratamiento de sus datos personales, con domicilio social en c/Via Laietana, nº 39, 08003 de Barcelona, tratará sus datos personales con la única finalidad de acreditar la entrega de la información precontractual recogida en el presente documento, datos que sólo serán cedidos a terceros para el cumplimiento de las obligaciones legales o regulatorias que sean de aplicación.

En caso de firmar mediante firma manuscrita digitalizada también son incorporados al tratamiento la firma digitalizada y los datos biométricos recopilados mediante dicha digitalización. La única finalidad del tratamiento de estos datos personales adicionales será acreditar su identidad tanto para la contratación, mantenimiento y seguimiento de su relación contractual con Caja Ingenieros como para la adopción de medidas de prevención de la suplantación de su identidad por parte de terceras personas (autenticación de la firma).

Puede obtener más información sobre cómo se tratan sus datos personales en el apartado Privacidad del sitio web de la Caja: <https://www.caixaenginyers.com/es/privacidad>.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad en relación con sus datos personales, así como retirar el consentimiento prestado, sin efectos retroactivos, en cualquier momento. Puede ejercer estos derechos solicitándolo presencialmente en una oficina de la entidad, telefónicamente en el servicio de Banca TELEFÓNICA o mediante solicitud escrita dirigida a Caja Ingenieros (vía la oficina o persona de contacto habitual) o a la dirección dpo@cajaingenieros.es, acompañando una copia de su DNI o documento equivalente acreditativo de identidad.

El ejercicio de estos derechos es gratuito y si considera que no han sido adecuadamente atendidos, tiene derecho a presentar una reclamación ante una Autoridad de Control, como la Agencia Española de Protección de Datos.

Recibí:

Fdo. D/Da